

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	Un mes.....	2 pesetas.
	Tres meses.....	5'50 "
	Seis meses.....	10'50 "
	Un año.....	20'50 "
FUERA DE LA CAPITAL	Un mes.....	2'50 pesetas.
	Tres meses.....	7 "
	Seis meses.....	12'50 "
	Un año.....	24 "

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengán registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entendiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Secretaría de la Excmo. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 1.º de Enero.)

Gobierno Civil

CIRCULAR

2960

Habiéndose extraviado en la carretera de Burgos al vecino de esta Capital D. Manuel Cabello, que habita calle de Rodríguez Paterna, núm. 23, una yegua cuyas señas son las siguientes: color castaño, altura siete cuartas, edad siete años; encargo á la Guardia civil y demás Agentes de mi autoridad procedan á la busca y captura de la referida yegua, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Gobierno.

Logroño 31 Diciembre de 1910.

EL GOBERNADOR,
José de Echanove

Sección de Estadística

de la PROVINCIA DE LOGROÑO

CIRCULAR

12

Para poder dar debido cumplimiento á las órdenes que de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, referentes á la Estadística del movimien-

to social de la población, se han recibido en esta Dependencia de mi cargo, los Sres. Alcaldes de toda la provincia, remitirán en el transcurso del corriente mes de Enero, un certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento, con el V.º B.º del Alcalde, en el cual se harán constar los totales de altas y bajas de vecinos y domiciliados, ocurridas en el Municipio durante el año de 1910.

A la vez y con objeto de que esta Oficina pueda con la debida regularidad cumplir este importante servicio, recuerdo á dichos Sres. Alcaldes la grave responsabilidad en que incurren si no dan el parte de este servicio en los diez primeros días del mes siguiente al que tuvo lugar la emigración ó inmigración; en la inteligencia de que no haciéndolo así, se procederá contra ellos por negligencia y abandono del mismo.

Logroño 2 de Enero de 1911.—El Jefe de Estadística, Heraclio García.

Comisión Provincial

18

No habiendo remitido los Secretarios y Depositarios de Ayuntamiento que á continuación se expresan, los primeros el balance del mes de Septiembre y los segundos la cuenta del tercer trimestre del año actual, á pesar de haberseles conminado con el 5 por 100 diario de la multa de veinticinco pesetas, que les fué impuesta por acuerdo de esta Corporación de 22 de Noviembre último; la Comisión provincial, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó imponer á referidos Secretarios y Depositarios dicho 5 por 100 diario hasta que llegue al duplo de la misma, en cuyo caso se pasarán los antecedentes al Juzgado de instrucción del partido para su exacción, así como también para que exija la responsabi-

lidad consiguiente por su marcada desobediencia á las órdenes de esta Corporación.

PUEBLOS

Secretarios:

Agoncillo
Ajamil
Albelda
Badarán
Camprovin
Castroviejo
Cellorigo
Fonzaleche
Galbárruli
Gimileo
Hormilleja
Hornos
Lagunilla
Mansilla
Navajún
Ollauri
Pinillos
Ribas
Rodezno
Tormantos
Torremontalvo
Tobia
Tricio y Arenzana de Arriba
Turruncún
Uruñuela
Ventosa
Villamediana
Villaverde

Depositarios:

Agoncillo
Ajamil
Albelda
Badarán
Camprovin
Castroviejo
Cellorigo
Corera
Fonzaleche
Galbárruli
Gimileo
Hormilleja
Hornos
Lagunilla
Mansilla
Navajún
Ollauri
Pinillos
Ribas
Rodezno
Tormantos

Torremontalvo
Torrecilla de Cameros
Tobia
Tricio y Arenzana de Arriba
Turruncún
Uruñuela
Ventosa
Villamediana
Villaverde

Logroño 24 de Diciembre de 1910.—El Vicepresidente, Santiago G. Baquero.—P. A., El Secretario, Benigno Macua.

Juntas Municipales

DEL CENSO ELECTORAL

En cumplimiento del art. 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, han sido designados en los pueblos que á continuación se expresan los locales que se indican, en los cuales han de celebrarse cuantas elecciones tengan lugar durante el año de 1911.

Bobadilla.—Sección única.—Escuela pública.
Castroviejo.—Sección única.—Escuela pública de niños.
Corera.—Sección única.—Escuela de niñas.
Grávalos.—Sección única.—Escuela de niñas.
Herramélluri.—Sección única.—Escuelas públicas de ambos sexos.
Matute.—Sección única.—Escuela pública de niños.
El Redal.—Sección única.—El local que ocupa el Juzgado, sito en la planta baja del edificio destinado á Escuelas públicas.
Rincón de Soto.—Sección única.—Escuela de niños.
Tirgo.—Sección única.—Escuela de niñas.
Tobia.—Sección única.—Escuela pública, situada en la calle Real de Abajo, núm. 1.
Turruncún.—Sección única.—Escuela pública.

Delegación de Hacienda

2939

Edicto para notificar por medio del BOLETIN OFICIAL y la «Gaceta de Madrid» la providencia de segundo grado

CONTRIBUCIÓN URBANA 1.º, 2.º Y 3.º TRIMESTRES DE 1910.

Don Mateo Alonso Díaz, Agente ejecutivo auxiliar de esta zona, con residencia en esta Capital.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, he dictado con fecha siete de Octubre del corriente año la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, el que á continuación se relaciona, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la «Gaceta de Madrid», según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

NÚMERO del recibo	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	CUOTAS
			Pesetas Cts.
239	Fermín Ruiz Herreros	Se ignora	11 79

Logroño 12 de Diciembre de 1910.—Mateo Alonso.

Sección judicial

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

2956

Don Tomás de Miguel Rubio, Juez municipal de esta ciudad en funciones del de instrucción del partido por promoción del propietario.

Hago saber: Que en la finca de embargo del sumario número seis, de mil novecientos cinco, sobre lesiones, he acordado sacar á pública subasta con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, los bienes siguientes sitos en Badarán y embargados como de la propiedad del procesado en el mismo, Víctor Larrea Manzanares:

Mitad de una casa sin número de la calle del Rincón; linda derecha, Calixto Manzanares; izquierda, Leandro Uruñuela, y espalda, Anselmo Martínez; tasada en setecientas cincuenta pesetas.

Mitad de un corral en la misma calle, sin número, que linda derecha, Inocencio Manzanares; izquierda, Francisco Lejárraga, y espalda, Anselmo Martínez; tasada en trescientas pesetas.

OBSERVACIONES

La subasta se celebrará el día

veintisiete de Enero próximo, á las once, en la Sala audiencia de este Juzgado.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo.

El remate podrá hacerse á calidad de cederlo á un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una suma no inferior al diez por ciento de dicho tipo.

No se han presentado por el ejecutado los títulos de propiedad de las fincas embargadas.

Dado en Nájera á veintinueve de Diciembre de mil novecientos diez.—Tomás de Miguel.—Por su mandado, Antonio A. Aguirre.

9

Don Carmelo Barrón Sáenz, Juez municipal de esta ciudad de Logroño.

Hago saber: Que en el día de hoy y á instancia del demandante D. Martín Zapatel Moreno; se ha celebrado juicio verbal civil en rebeldía del demandado D. Dimas Santo Tomás, sobre reclamación de pesetas, en cuyo juicio recayó sentencia con la misma fecha, cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que debíamos con-

denar y por unanimidad condenamos en rebeldía al demandado D. Dimas Santo Tomás, á pagar al demandante D. Martín Zapatel Moreno, las ciento treinta y cinco pesetas reclamadas en este juicio, con imposición de costas y gastos, más los intereses legales de expresada cantidad desde la presentación de la demanda en veintinueve del actual, ratificando el embargo preventivo llevado á cabo en la diligencia que obra en autos. Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carmelo Barrón.—Prudencio Trevijano.—Tomás Martínez.

Y para los efectos de notificación de expresada sentencia al demandado rebelde Sr. Santo Tomás, según previenen los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres en relación con el setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil, se expide y autoriza el presente edicto en Logroño á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diez.—Carmelo Barrón.—Por su mandado, Santiago Martínez.

Requisitorias

14

Sáenz Gil, Mauricio; hijo de Antonio y Basilisa, natural de Nieva de Cameros, de estado soltero, sirviente, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Nestares, procesado por hurto de materiales de haya, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Torrecilla de Cameros.

Torrecilla de Cameros treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diez.—Anselmo Pinillos.—P. S. M., Emilio Ayarza.

2936

Ochoa, Balbino; que se dedicó á la venta de carnes en la villa de Muro de Cameros, donde últimamente estuvo domiciliado, de estado casado, procesado por hurto de reses lanaras y cabrías, comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción de Torrecilla de Cameros.

Torrecilla de Cameros veintiocho de Diciembre de mil novecientos diez.—El Juez de instrucción accidental, Anselmo Pinillos.—Por su mandado, Emilio Ayarza.

Anuncios Oficiales

BRÍÑAS

2913

El día 8 del próximo mes de Enero, á las tres de la tarde, tendrá lugar la subasta para el arriendo á la exclusiva del impuesto de consumos de líquidos y carnes por todo el año de 1911, con los derechos que comprende la tarifa oficial, bajo el tipo de 3.248'70 pesetas, por primera y última vez; advirtiéndose que será agraciado el que ofrezca las dos terceras partes del tipo, pudiendo continuar las pujas á la llana por tiempo de dos horas y bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, en donde tendrá lugar la subasta.

Los licitadores consignarán previamente como garantía el 2 por 100 del tipo de la subasta.

El rematante prestará fianza á satisfacción del Ayuntamiento.

Briñas 27 de Diciembre de 1910 —El Alcalde, Ramón Prestamero

ENTRENA

2948

Don Daniel Ulecia Sierra, Alcalde constitucional de esta villa.

Hace saber: Que por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se encuentra vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotación de 750 pesetas anuales, por la asistencia de una á treinta familias pobres, y satisfechas por trimestres vencidos. Además el agraciado puede contratar á unos doscientos veinte vecinos pudientes, que satisfacen á una fanega de trigo puro cada uno en el mes de Septiembre de cada año.

El plazo para presentar instancias será el de treinta días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Entrena 23 de Diciembre de 1910.—Daniel Ulecia.

TORRECILLA SOBRE ALESANCO

2951

Aprobado el pliego de condiciones de los consumos con venta á la exclusiva para los años de 1911 á 1913, ambos inclusive, se anuncia la primera subasta para el día 8 del próximo Enero y hora de las diez de su mañana en la Casa Consistorial, con sujeción al mismo, que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Si no diere resultado, se celebrará la segunda con rectificación de precios en venta á igual hora, el día 15 del mismo; y si tampoco diera resultado, se celebrará la tercera y última á la propia hora y sitio, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del tipo, el día 22 del referido mes de Enero.

Torrecilla sobre Alesanco 28 Diciembre de 1910.—El Alcalde, Pedro Pablo Cañas.

LOGROÑO.—IMP. PROVINCIAL